



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00628 - 2015-A/MPMN

Moquegua, 12 JUN. 2015

VISTOS:

El Documento con Registro N° 034885, de fecha 17 de noviembre de 2014; el Proveído N° 1232-2014-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de noviembre de 2014; el Informe N° 0319-2015-JLRP-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 13 de abril de 2015; el Informe N° 409-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2015; el Informe N° 118-2015-CAPR-GAJ/GM/MPMN, de fecha 02 de junio de 2015; el Informe N° 794-2015-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

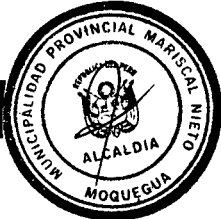
Que, con Documento con Registro N° 034885, de fecha 17 de noviembre de 2014, don Jorge Luis Rivas Palacios, en su calidad de servidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, repuesto judicialmente, solicita se le asigne la plaza vacante de Abogado III de la Procuraduría Pública Municipal, señalando que mediante sentencia en calidad de cosa juzgada el órgano jurisdiccional ha dispuesto su reposición laboral y la asignación de una plaza de igual o similar nivel del que fue cesado;

Que, con Informe N° 409-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2015, la Abog. Sara Quintanilla Zúñiga, del Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, opina que no es factible atender el pedido de asignación de plaza de don Jorge Luis Rivas Palacios; señalando que de conformidad al literal d) del artículo 12° del D.L. N° 276 y el artículo 28° de su Reglamento, es requisito indispensable para el ingreso a la Carrera Administrativa el someterse a Concurso de Admisión, y que conforme con lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General de Presupuesto, sobre el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en la Administración Pública, la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, no prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, que garantice la existencia de los Fondos Públicos en el grupo genérico de gastos vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, es de considerarse que primero se debe modificar los documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, en principio, se debe indicar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en cumplimiento al precepto legal antes citado, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ha dado cumplimiento a la orden judicial reponiendo a don Jorge Luis Rivas Palacios a partir del 02 de enero de 2014 como servidor de la entidad en el cargo de Abogado de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, puesto laboral en donde viene trabajando hasta la fecha, respetándose así el derecho a la estabilidad laboral que le asiste para seguir prestando servicios y no ser cesado ni destituido sino por las causas previstas en el D.L. N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, tal como dispone el artículo 1° de la Ley N° 24041;

Que, ahora bien, tal como dispone el D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 12°, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, en su artículo 28°, es regla y requisito fundamental el CONCURSO para ingresar a la Carrera Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado; tratar de desconocer este requisito, involucraría actos contrarios a la norma vigente, que serían sancionados con nulidad conforme dispone expresamente el referido artículo 28°: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de



carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”;

Que, dentro de este contexto, mediante norma específica, materializada en el artículo 8° de la Ley N° 30281, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se ha dispuesto la prohibición del ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento;

Que, se debe señalar que primero se deben modificar con sujeción a las normas y dispositivos pertinentes, los documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (CAP, PAP) para que se consideren los cargos y plazas destinados al personal repuesto judicialmente, pues dichos servidores durante su permanencia en la entidad han venido percibiendo sus remuneraciones no de plazas presupuestadas sino por proyectos de inversión pública;

Que, por estos fundamentos, la solicitud presentada por don Jorge Luis Rivas Palacios, sobre la asignación de la plaza vacante de Abogado III de la Procuraduría Pública Municipal, deviene en improcedente, toda vez que, conforme señala el D.L. N° 276 y su Reglamento, el ingreso a la Carrera Administrativa está sujeto al cumplimiento del concurso previo, y su omisión es sancionada con la nulidad de pleno derecho, requisito indispensable que no cumple el administrado, máxime cuando de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se ha proscrito toda posibilidad de ingreso de personal en el Sector Público;

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por don Jorge Luis Rivas Palacios, sobre la asignación de la plaza vacante de Abogado III de la Procuraduría Pública Municipal, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

[Handwritten Signature]
Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

